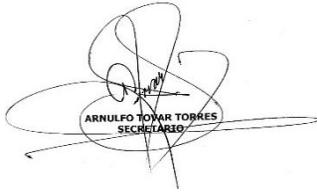


SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 14 de septiembre de 2020, a Despacho,



ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO

AUTO. INTERLOC. 0798
RAD.2019-00441-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS
Septiembre quince (15) de dos mil veinte (2020)

Se decide lo pertinente en este proceso de Restitución de Tenencia, promovido mediante apoderado judicial por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra INVERSIONES RIOGRANDE S EN C.S representada por NOHORA DEL PILAR CELIS VERA.

Examinada la actuación, mediante sentencia N° 010 del veinte (20) de agosto, se declaró la terminación del contrato de leasing habitacional 001-03-0001000845 de fecha 15-07-2016, suscrito por BANCO DAVIVIENDA S.A como demandante y la sociedad demandada INVERSIONES RIOGRANDE S EN C.S representada por NOHORA DEL PILAR CELIS VERA, relacionada con el inmueble Local Comercial, ubicado en la carrera 2 N°19-35 de esta ciudad.

Consecuencia de lo anterior, se decretó la restitución del mencionado inmueble, inmediatamente ejecutoriada la providencia.

En el sub júdece, la sentencia se encuentra ejecutoriada sin que se interpusiera recurso alguno. Igualmente la parte demandante ha sido silente respecto a la restitución solicitada.

Por lo anterior, se REQUIERE a la parte demandante BANCO DAVIVIENDA S.A. , a través de su apoderado, informar si por parte de la sociedad demandada operó la restitución del inmueble Local Comercial, ubicado en la carrera 2 N°19-35 de esta ciudad, objeto de esta litis o por el contrario se debe continuar con la diligencia lanzamiento, acorde con lo ordenado en la Sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 106 del 16 de septiembre de 2020



ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO